



Los Municipios Somos la Patria

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC Nro. 007-DE-LB-AME-2020

Ing. Luis Mario Barsallo Chávez
DIRECTOR EJECUTIVO
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS
CONSIDERANDO

- Que,** el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, la contratación pública que realicen las entidades que integran el Sector Público, debe guardar concordancia con la norma suprema; en tal virtud, el artículo 226 ibídem, expresamente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** las entidades contratantes deben observar y cumplir con los principios detallados en el artículo 288 ibídem, el cual establece lo siguiente: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *“los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Para este fin, los gobiernos autónomos descentralizados respectivos aprobarán en dos debates de la asamblea general su propio estatuto, el cual será publicado en el Registro Oficial...;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto de 2008; el Reglamento General de la Ley ibídem, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo de 2009, con sus respectivas reformas, al igual que la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 966, con fecha 20 de marzo de 2017; así como, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), actualmente codificadas mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; y, demás Resoluciones vigentes emitidas por el Ente Rector de la Contratación Pública, norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso..."*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone lo siguiente: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación"*;

Que, el artículo 26 íbidem, establece que: *"...El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades."

Que, el Título II de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP de 31 de agosto de 2016, que contiene las Disposiciones Generales para los procedimientos precontractuales, Capítulo I, respecto del Plan Anual de Contratación, en su artículo 102 señala que: *"... para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente (...). Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC- se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la Contratación Pública Plan Anual de Contratación -PAC- para entidades contratantes..."*, disposición concordante con

lo establecido en los artículos 5 y 6, numeral 1 del mismo cuerpo legal;

- Que,** en la ciudad de Muisne, los días 23 y 24 de febrero de 2012, se aprobó el Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas; y, en la ciudad de General Villamil, cantón Playas, el 27 de junio de 2014, se procedió a reformar el mencionado Estatuto;
- Que,** la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, se constituye en una instancia asociativa a nivel nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, de representación y asistencia técnica dirigido a los Gobiernos Municipales;
- Que,** el artículo 19 del Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas manifiesta que el Presidente de la Asociación, ejerce la representación legal de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas en toda clase actos y contratos necesarios para la buena marcha de la misma;
- Que,** mediante la XLI Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas llevada a cabo el 16 de agosto de 2019, en la ciudad de Salinas, Provincia de Santa Elena, se procedió a la elección de nuevos/ as vocales del Directorio del Comité Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, resultando electo el Ing. Raúl Delgado Orellana, como Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 024-P-AME-2019 de 11 de septiembre de 2019, el Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, en su artículo 1 literal a, resolvió delegar diferentes facultades al Ing. Luis Mario Barsallo Chávez, Director Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, entre las cuales, se determina en el literal a), en su parte pertinente lo siguiente: *"Autorizar (...) incluso la aprobación del Plan Anual de Contratación – PAC-, sus modificaciones o reformas, en los términos previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento y en las Resoluciones expedidas por el SERCOP."*;
- Que,** mediante Acta de Sesión Ordinaria No. 010-2019, de 07 de noviembre de 2019, el Comité Ejecutivo aprobó el Plan Operativo Anual y presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2019 de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas";
- Que,** mediante Memorando No. AME-DNAJ-CCP-2019-589-M, de 09 de diciembre de 2019, la Ab. Daniela Acevedo Montalvo, Coordinadora de Contratación Pública, solicitó a todas las Unidades de la Institución lo siguiente: *"...se remita a esta Coordinación hasta el día 06 de enero de 2020, la planificación de las contrataciones de cada una de sus áreas que se ejecutarán en el año 2020, con la finalidad de consolidar en un solo documento y continuar con los trámites administrativos que correspondan..."*;
- Que,** mediante Memorando No. 271-C-UTR5-AME-2019 de 10 de diciembre de 2019, el Abg. Mario Cedeño Ibarra, Coordinador de la Unidad Técnica Regional 5, informó a la Ab. Daniela Acevedo Montalvo, Coordinadora de Contratación Pública de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, lo siguiente: *"... me permito informar, que conforme al POA de la Unidad Técnica Regional 5 para el año 2020, los procesos planificados no superan la Ínfima Cuantía"*;

- Que,** mediante Memorando No. 304-UTR2-AME-2019 de 13 de diciembre de 2019, el Econ. Marco López, Coordinador de la Unidad Técnica Regional 2, indicó a la Ab. Daniela Acevedo Montalvo, Coordinadora de Contratación Pública de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, lo siguiente: "... al respecto me permito informar que conforme al Plan Operativo Anual para el año 2020 correspondiente a la Unidad Técnica Regional 2 los procesos planificados no superan el valor de la ínfima cuantía";
- Que,** mediante Memorando No. AME-DNAJ-2019-661-M, de 18 de diciembre de 2019, el Ab. Jaime Morán Paredes, Director Nacional de Asesoría Jurídica, informó a la Ab. Daniela Acevedo Montalvo, Coordinadora de Contratación Pública de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, lo siguiente: "... Los procesos de Contratación Pública que esta dependencia tiene planificado para el siguiente año fiscal, conforme al Plan Operativo Anual (POA) 2020, no superan el valor de la ínfima cuantía y de acuerdo a lo manifestado en su memorando que dice: "excepto las contrataciones de ínfima cuantía (...)", estas no deberían ser publicadas en el Plan Anual de Contrataciones 2020";
- Que,** mediante Memorando 139-DNPI-2019, de 23 de diciembre de 2019, el Econ. Ismael Pesantez, Director Nacional de Planificación Institucional (e), remitió a la Ab. Daniela Acevedo Montalvo, Coordinadora de Contratación Pública, el Plan Operativo Anual 2020;
- Que,** mediante Memorando No. 014-CA-AME-2020 de 06 de enero de 2020, la Ing. Mónica Mina, Coordinadora Administrativa, remitió a la Ab. Daniela Acevedo Montalvo, Coordinadora de Contratación Pública de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, el PAC de la Coordinación correspondiente al ejercicio fiscal 2020;
- Que,** mediante Memorando No. 008-2020-CTH-DNAF-AME, de 07 de enero de 2020, el Ing. Cristhian López, Coordinador de Talento Humano (e), entregó a la Ab. Daniela Acevedo Montalvo, Coordinadora de Contratación Pública de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, el Plan Anual de Contrataciones para el 2020;
- Que,** mediante Memorando No. AME-CTIC-2020-013, de 09 de enero de 2020, el Ing. Deivis Ortiz Escudero, Coordinador de CTIC, remitió a la Ab. Daniela Acevedo Montalvo, Coordinadora de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones del 2020;
- Que,** mediante Memorando No. 019-CCS-AME-2020, de 09 de enero de 2020, la Lcda. Camila Witt Witt, Coordinadora de Comunicación, remitió a la Ab. Daniela Acevedo Montalvo, **Coordinadora de Contratación Pública de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas**, el Plan Anual de Contrataciones del 2020;
- Que,** mediante Memorando No. 016-MSLD-AME-UTR4-2020, de 09 de enero de 2020, la Ab. Susana Loor Delgado, Coordinadora de la Unidad Técnica Regional 4, remitió a la Ab. Daniela Acevedo Montalvo, Coordinadora de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones 2020;
- Que,** mediante Memorando No. 011-UTR1-AME de 09 de enero de 2020, la Arq. Gioconda Benavides, Coordinadora de la Unidad Técnica Regional 1, informó a la Ab. Daniela Acevedo Montalvo, Coordinadora de Contratación Pública de la Asociación de

Municipalidades Ecuatorianas, lo siguiente: "... me permito poner en su conocimiento que la Regional 1, por el momento realizará contrataciones de ínfima cuantía...";

Que, mediante Memorando No. AME-UTR3-2020-027 de 11 de enero de 2020, el Ing. Cesar escorza Cuello, Coordinador de la Unidad Técnica Regional 3, informó a la Ab. Daniela Acevedo Montalvo, Coordinadora de Contratación Pública de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, lo siguiente: "... solo se ha contemplado para este año 2020 contrataciones de ínfima cuantía...";

Que, mediante Memorando No. 005-DNPI-AME-2020, de 14 de enero de 2020, el Econ. Ismael Pesantez, Director Nacional de Planificación Institucional, informó a la Ab. Daniela Acevedo Montalvo, Coordinadora de Contratación Pública, lo siguiente: "... la reforma de traspaso al Plan Operativo Anual 2020, solicitada por la Coordinación Administrativa; se encuentra ingresada en el Sistema EGAD, por lo que la Coordinación de Planificación Institucional puede realizar certificaciones POA cuando así se requiera...";

Que, mediante Memorando No. 006-DNPI-AME-2020, de 14 de enero de 2020, el Econ. Ismael Pesantez, Director Nacional de Planificación Institucional, informó a la Ab. Daniela Acevedo Montalvo, Coordinadora de Contratación Pública, lo siguiente: "En base a la resolución del Comité Ejecutivo No. 0031-CEAME-219/2021 de 10 de enero de 2020, que resolvió: "Conocer y aprobar la reforma de traspaso entre distintas áreas o programas, requerido por la Coordinación de Comunicación Social, solicitado mediante Memorando No. 011-DE-LB-AME-2020 de 04 de enero de 2020, de la Dirección Ejecutiva."; comunico a usted que dicha reforma se encuentra ingresada en el Sistema EGAD, por lo que la Coordinación de Planificación Institucional puede realizar certificaciones POA cuando así se requiera..."; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVO:

- Art. 1.-** **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas para el año 2020, el cual ha sido elaborado con base en la planificación operativa anual de la Asociación y en el formato establecido por el SERCOP; conforme consta en el desglose del documento adjunto a la presente Resolución Administrativa.
- Art. 2.-** **DISPONER** a cada una de las unidades administrativas de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, dar cumplimiento al Plan Anual de Contrataciones 2020, aprobado.
- Art. 3.-** **DISPONER** a la Coordinación de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución Administrativa que contiene el Plan Anual de Contrataciones 2020 y toda la información necesaria en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.

Art. 4.- DISPONER a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, la publicación del PAC, en la página web de la Asociación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 días del mes de enero de 2020.

Ing. Luis Mario Barsallo Chávez
DIRECTOR EJECUTIVO

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

Acción	Funcionario	Cargo	Firma
Elaborado por :	Econ. Javier Díaz Cajas	Analista de Contratación Pública 3	
Revisado por :	Ab. Daniela Acevedo Montalvo	Coordinadora de Contratación Pública	
Aprobado por:	Ab. Jaime Morán Paredes	Director Nacional de Asesoría Jurídica	